

do por el COAM el 30 de marzo de 2004, si bien dicha aprobación inicial queda condicionada a lo que resulte del informe a solicitar a la Dirección General de Aviación Civil.

Segundo.—Someter a información pública, el expediente y proyecto que se diligenciará reglamentariamente por plazo de veinte días mediante inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor circulación. Asimismo, se notificará personalmente a los propietarios afectados.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en la legislación urbanística, significándose que el expediente y proyecto podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, Sección de Planeamiento, los días hábiles del plazo indicado, excepto sábados, advirtiendo que el citado plazo comenzará a partir de la publicación de esta anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, e igualmente formularse las alegaciones que se estimen pertinentes y que se presentarán por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

San Sebastián de los Reyes, a 24 de junio de 2004.—El alcalde (firmado).

(02/9.689/04)

## SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

### CONTRATACIÓN

Anuncio de la resolución adoptada el 14 de junio de 2004 por la Junta de Gobierno Local de San Sebastián de los Reyes convocando concurso público para adjudicar el contrato de “Servicio de bolsa de vivienda en alquiler y asesoramiento para los jóvenes para acceso a la vivienda”.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: CON 17/04.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: “Servicio de bolsa de vivienda en alquiler y asesoramiento para los jóvenes para acceso a la vivienda”.
  - b) Lugar de ejecución: municipio de San Sebastián de los Reyes.
  - c) Plazo de ejecución: dos años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 39.542,40 euros.
5. Garantías: provisional, 790,84 euros; definitiva, 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento.
  - b) Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, y plaza de la Constitución, número 1.
  - c) Localidad y código postal: 28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid).
  - d) Teléfono: 916 597 140.
  - e) Telefax: 916 515 666.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante la presentación de proposiciones.
  - g) Reclamaciones contra el pliego: ocho días. En el supuesto de formularse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, la licitación se aplazará cuando resulte necesario.
7. Requisitos específicos del contratista: ninguno.
8. Presentación de las ofertas que deberán redactarse en castellano:
  - a) Fecha límite de presentación: el día que se cumplan quince días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso sería el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: consistirá en tres sobres cerrados titulados “proposición económica”, “documentación administrativa” y sobre número 3 “documentación técnica”. En ambos sobres constará el nombre del licitador de la siguiente forma: proposición que presenta Don/doña ..... (en nombre propio o en representación de .....) para tomar parte en el concurso de “Servicio de bolsa de vivienda en alquiler y asesoramiento para jóvenes para acceso a la vivienda”. Los sobres estarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente.

- c) Lugar de presentación:
  1. Entidad: Sección de Contratación, edificio de los Servicios Económicos, de ocho y treinta a catorce horas.
  2. Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, segunda planta.
  3. Localidad y código postal: 28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid).

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento (Sala de reuniones).
- b) Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, planta segunda.
- c) Localidad: San Sebastián de los Reyes.
- d) Fecha: el tercer día hábil siguiente, exceptuando el sábado, a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: a las diez.

10. Gastos de anuncios: serán por cuenta del contratista.

11. Modelo de proposición: Don/doña ....., con documento nacional de identidad número ....., en nombre (propio) o (de la empresa que representa) ....., con cédula de identificación fiscal/número de identificación fiscal ..... y domicilio fiscal ....., en ....., calle ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el (“Boletín Oficial del Estado”, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, “Diario Oficial de la Unión Europea”) ..... del día .... de .... de .... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de ....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones por un precio de ..... (en letra y número), impuesto sobre el valor añadido incluido, en el plazo total de ....., todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

San Sebastián de los Reyes, a 25 de junio de 2004.—La concejala-delegada de Contratación, Ana María Vispo Vale.

(02/9.688/04)

## SERRANILLOS DEL VALLE

### OTROS ANUNCIOS

Habiéndose publicado con fecha 11 de mayo de 2004 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 111 acuerdo de aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de la Mujer, y transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna al citado acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a su publicación.

## REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SERRANILLOS DEL VALLE

### PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Serranillos del Valle, consciente de la importancia de la problemática específica de la mujer, ha decidido, dentro de los compromisos que adquirió mediante la aprobación por unanimidad en sesión plenaria de 30 de abril de 2003 del I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Serranillos del Valle, la puesta en marcha del Consejo Municipal

de la Mujer, así como su Reglamento, con el fin de impulsar la acción política dirigida a este amplio colectivo ciudadano.

Con la finalidad de promover la participación de las mujeres, asociaciones y entidades interesadas en las políticas de igualdad y para recoger todas aquellas sugerencias que puedan ayudar a realizar acciones a favor de los ciudadanos de Serranillos del Valle.

## TÍTULO I

Artículo 1.—1. El Consejo Municipal de la Mujer es el órgano de consulta y participación democrática de las mujeres de Serranillos del Valle y de las asociaciones y entidades interesadas en las políticas de igualdad municipales.

2. El Consejo se regirá por este Reglamento.

Art. 2. El Consejo Municipal de la Mujer tiene como finalidad la elaboración de estudios, informes y propuestas para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida privada y pública, tanto política, económica, cultural, educativa, sanitaria, laboral y social del municipio de Serranillos del Valle.

Art. 3.—1. Para la consecución de los objetivos del artículo anterior, el Consejo Municipal de la Mujer efectuará las siguientes funciones:

- a) Fomentar la prestación de servicios específicos a favor de la mujer.
- b) Promover la elaboración y divulgación de estudios sobre la situación de la mujer en el municipio de Serranillos del Valle.
- c) Estudiar, promover y difundir las actuaciones municipales que contribuyan al desarrollo efectivo de los derechos de la mujer y elaborar propuestas dirigidas a eliminar las barreras que dificultan la igualdad real y efectiva de ambos sexos.
- d) Potenciar la participación de las mujeres en los asuntos municipales y fomentar el asociacionismo para la defensa de sus intereses.
- e) Impulsar la colaboración y la cooperación entre las asociaciones y otras entidades que lleven a término actividades de promoción de la mujer.
- f) Propulsar y fomentar la adopción de programas de atención a la mujer y de las actuaciones que contribuyen a la eliminación de la discriminación directa e indirecta en todos los ámbitos de la vida.
- g) Propulsar la realización de campañas de sensibilización e información en todos aquellos aspectos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la mujer.
- h) Aquellas otras funciones orientadas a conseguir una mayor atención y bienestar social de la mujer.

2. Las funciones del Consejo Municipal de la Mujer se llevarán a cabo mediante la emisión de dictámenes, informes o peticiones, y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipales.

Art. 4. El Ayuntamiento facilitará en la medida que considere posible y necesario las ayudas oportunas para el cumplimiento de las funciones del Consejo Municipal de la Mujer y su adecuado funcionamiento.

## TÍTULO II

### Órganos del Consejo Municipal de la Mujer

Art. 5.—1. Son órganos del Consejo Municipal de la Mujer:  
— El Plenario.  
— La Presidencia.  
— La Secretaría Técnica.

2. El Plenario del Consejo Municipal de la Mujer estará formado por:

- a) Presidencia: el/la alcalde/alcaldesa de Serranillos del Valle, o persona en quien delegue.
- b) Vicepresidencia: el/la concejal/a de la Mujer.
- c) Un representante de cada una de las asociaciones o entidades reconocidas legalmente e inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Serranillos del Valle.
- d) Un/a representante de cada grupo político municipal.
- e) Un/a representante de la Secretaría de Mujer de cada sindicato.

f) Un/a representante a nivel social, cultural o profesional, con la finalidad de enriquecer con su visión plural el número de propuestas y posibilidades de actuación.

3. Podrá designarse un suplente por cada titular.

4. Los cargos del Plenario no serán remunerados.

Art. 6. El número de los miembros que formarán parte del Pleno del Consejo Municipal de la Mujer se realizará por resolución de la Concejalía de la Mujer y se le dará conocimiento a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Ar. 7. La Concejalía podrá autorizar la asistencia a las reuniones del Plenario de personas que por sus conocimientos sean invitadas, y tendrán voz pero no voto.

Art. 8. Presidencia: la Presidencia del Consejo podrá delegarse en el/la concejal/a de la Mujer, que será el/la vicepresidente/a.

Art. 9. Son funciones de la Presidencia:

- a) Nombrar a los miembros del Consejo.
- b) Convocar y presidir las reuniones.
- c) Decidir, en caso de empate, con voto de calidad.

Art. 10. Son funciones de la Vicepresidencia.

- a) Sustituir al presidente/a en casos de ausencia.
- b) Colaborar estrechamente con el presidente/a en el cumplimiento de sus funciones.
- c) El ejercicio de las funciones que le delegue el/la presidente/a.

Art. 11. El Consejo Municipal de la Mujer dispondrá de una Secretaría Técnica con las funciones propias de un órgano auxiliar de soporte técnico y administrativo adscrito al Área de Mujer.

### Funciones

La Secretaría Técnica es el órgano al cual compete la gestión administrativa de los asuntos del Consejo Municipal de la Mujer y la asistencia a los mismos.

Art. 12. La Secretaría Técnica recaerá en el secretario/a general del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

Art. 13. La secretaria técnica actuará con voz, pero sin voto, como una secretaria del Plenario, bajo la autoridad superior del/la presidente/a.

Art. 14. Las funciones de la secretaria técnica son:

- a) Confeccionar y enviar las comunicaciones de las reuniones.
- b) Extender acta de las sesiones.
- c) Llevar de forma actualizada el registro de los miembros y representantes de los diversos órganos, así como las altas y las bajas.
- d) Suscribir las actas de los órganos de gobierno juntamente con la Presidencia.
- e) Emitir certificaciones de los acuerdos del Consejo Municipal de la Mujer.
- f) Custodiar y transmitir copia de las actas al Ayuntamiento.
- g) Aquellas que le encomienden los órganos de gobierno.

## TÍTULO III

### El órgano plenario: competencias y funcionamiento

Art. 15. Son competencias del órgano plenario las relacionadas con el artículo 3 de este Reglamento. Son también funciones del órgano plenario impulsar la admisión de nuevas entidades al Consejo Municipal de la Mujer y designar los grupos de trabajo para analizar el estudio de temas concretos.

Art. 16. El órgano plenario celebrará cuatro sesiones ordinarias al año. Podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando la Presidencia así lo decida o cuando lo demanden dos tercios del número legal de personas que integran el órgano plenario.

Art. 17. El órgano plenario del Consejo está constituido válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros. En el caso de no alcanzarse el "quórum" necesario quedará constituido el Consejo media hora después en el lugar y fecha indicados, cualquiera que sea el número de asistentes. Se requiere, igualmente, la asistencia de las personas que efectúan las funciones de Presidencia y Secretaría o personas que, en cada caso, les sustituyesen.

Art. 18. La convocatoria se realizará por el/la secretario/a a instancia de la Presidencia y con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. La convocatoria deberá contener y precisar el orden del día y el lugar, fecha y hora de la misma.

## TÍTULO IV

**Comisiones de trabajo**

Art. 19.—1. En el Consejo Municipal de la Mujer el Pleno podrá crear comisiones de trabajo para el estudio de asuntos concretos de carácter específico, que se presentarán como informes.

2. Los informes serán preceptivos a cualquier propuesta del Consejo Municipal que pretenda elevarse a la Junta de Gobierno Local.

3. Los informes de las comisiones de trabajo no tendrán carácter vinculante para los órganos de gobierno del Consejo hasta que no sean aprobados por el órgano plenario del Consejo.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Municipal de la Mujer, corresponden al Pleno del Ayuntamiento de Serranillos del Valle.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

Se aplicará supletoriamente al presente Reglamento la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Este Reglamento entrará en vigor una vez que se haya procedido a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y pasado el período de información pública para posibles alegaciones o sugerencias.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Y todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Serranillos del Valle, a 17 de junio de 2004.—La alcaldesa-presidenta, Olga Fernández Fernández.

(03/19.345/04)

**SEVILLA LA NUEVA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Se expone al público durante quince días, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1172/1991, de 26 de julio, la matrícula del impuesto de actividades económicas al 31 de diciembre de 2003.

A estos efectos los interesados podrán consultar dicha matrícula en las oficinas municipales.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de datos censales los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes a contar desde el decimosexto día de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Sevilla la Nueva, a 21 de mayo de 2004.—La alcaldesa, Pilar Barroso Belvis.

(02/8.731/04)

**TORREJÓN DE ARDOZ****LICENCIAS**

Don Hui Ren solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de autoservicio de alimentación y bebidas en la calle Roma, número 7.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 28 de mayo de 2004.—El concejal-delegado de Urbanismo Vivienda y Ordenación Urbana, DA de 19 de junio de 2003 (firmado).

(02/8.075/04)

**TORREJÓN DE ARDOZ****LICENCIAS**

“Muebles Rosado 2000, Sociedad Limitada”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de exposición y venta de muebles en la carretera de Loeches, número 93, con vuelta a calle Ebanistería.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 28 de mayo de 2004.—El concejal-delegado de Urbanismo Vivienda y Ordenación Urbana, DA de 19 de junio de 2003 (firmado).

(02/8.076/04)

**TORREJÓN DE ARDOZ****LICENCIAS**

“Promociones Castillo de Aldeva, Sociedad Limitada”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje-aparcamiento en la calle Puerto de Navacerrada, números 8 y 8A.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 27 de mayo de 2004.—El concejal-delegado de Urbanismo Vivienda y Ordenación Urbana, DA de 19 de junio de 2003 (firmado).

(02/8.079/04)

**TORREJÓN DE ARDOZ****LICENCIAS**

Doña Soledad Tizón Orejón solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-cafetería en la calle Berna, número 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 27 de mayo de 2004.—El concejal-delegado de Urbanismo Vivienda y Ordenación Urbana, DA de 19 de junio de 2003 (firmado).

(02/8.077/04)

**TORREJÓN DE ARDOZ****LICENCIAS**

“Hercesa Inmobiliaria, Sociedad Anónima”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje-aparcamiento en la parcela R-2, “Mancha Amarilla”, UE-DB 19.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 27 de mayo de 2004.—El concejal-delegado de Urbanismo Vivienda y Ordenación Urbana, DA de 19 de junio de 2003 (firmado).

(02/8.078/04)